



RESOLUCION RECTORAL N° 0986-2025

Arequipa, 19 de agosto de 2025.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, con Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecieron disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; señalando en su artículo 9°: **"Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo"**.

Que, asimismo, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI establece en su artículo 2°, que: «2.1. El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" en base a los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial. 2.2. Las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial; designan a la autoridad de gestión administrativa como "Líder de Gobierno Digital", conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. 2.3. Para el caso de los Gobiernos Locales la designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" se realiza considerando la tipología de ciudades principales tipo A y tipo B, definidas en el listado adjunto; sin perjuicio de aquellos gobiernos locales que en base a sus recursos y capacidades opten por realizar dicha designación. 2.4. La designación de quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes».

Que, a su vez, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su artículo 14.1° que **entre los roles para la gestión digital se encuentra: "a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien**

actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital (...).

Que, en ese contexto, es que mediante Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, se designó como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín, al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas de la UNSA, con efectos a partir del 15 de junio de 2022.

Que, no obstante, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el nuevo Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín; que luego, se suspendieron temporalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 del 01 de setiembre de 2022; y finalmente, retomaron su vigencia mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, con efectos a partir del 08 de marzo de 2023.

Que, al respecto, el ROF de la UNSA establece en su artículo 95°, que la **Oficina de Tecnologías de la Información**: "Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNSA"; y en su artículo 96°, que entre sus funciones se encuentran las de: "96.2. **Dirigir la política de Tecnologías de la Información de la UNSA.** (...) 96.12. **Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia**".

Que, sobre el particular, mediante Resolución Rectoral N° 1546-2024 del 31 de diciembre de 2024, se ratificó la designación del Mg. Álvaro Javier Montes de Oca Beltrán, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0196-2025 del 16 de abril de 2025, se dispuso: «(...) 2. **Aprobar el documento denominado: "CUADRO DE EQUIVALENCIAS ROF UNSA 2022 vs ROF UNSA 2016" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (...) que forma parte integrante de la presente**», y en cuyo contenido se corrobora que, la antigua "Oficina Universitaria de Informática y Sistemas" y la antigua "Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación", pasaron a ser reemplazadas por la actual "Oficina de Tecnologías de la Información".

Que, por todo lo expuesto, se advierte la necesidad de actualizar la designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, de conformidad con la estructura orgánica que actualmente se encuentra vigente; por lo que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como **LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Universidad Nacional de San Agustín, en adición a sus funciones; y en consecuencia,
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, por los motivos expuestos en la presente.
3. **REMITIR** la presente resolución a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Presidencia del Consejo de Ministros, informando





R.R. N° 0986-2025

19/08/2025

los datos de contacto del Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín.

4. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. CGTD, OTI, SUER, INT. y ARCHIVO.
Exp. 1025985-2025.
/jbzs